

Abstacion } Suo intencion de vino a este dho. Ayuntamiento. El
 dho. dho. Gil Joseph Maldonado Abogado de los R. Con-
 sejos, acompañado de los dho. Joseph de Arana Larilla y
 D. Juan de Abellan Guardia de la Real Audiencia y Comisionario q.
 han sido nombrados para el recado q. se previene en
 el anterior Decreto; y habiendo oido, y aceptado el Duple
 real Alcaldemayor de esta Villa de Tumbilla de termino
 y jurisdiccion, puse en la forma del dho. decreto bien
 fiel, y legalm^{te}. mixtando entoda p. el servicio de ambas
 Magestades, el dho. Marques mi^o. y de guardar las mag-
 naticas, leyes, y costumbres de estos Reinos, las
 Privilegios, buenas usas, y costumbres de esta dha. Villa;
 lo q. executo en mano del dho. dho. Juan de Fontales
 Jefe de los Abogados de los R. Consejos, y Alcaldemayor
 q. de su dho. dho. y ondenal de porcion de dho.
 la rra y Justicia acostumbrada, lo q. tomo, y le
 fue dada quieto, y pacificam^{te}. sin contradiccion
 a persona alguna, y en mismo el dho. p. el dho.
 de q. le corresponde, y p. ello lo firmo, como, sea.

Dho. Gil Joseph

Maldonado

Arana

Pedro Juan de
 Maldonado

Pedro Juan de
 Maldonado

